



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°145-2020-MPPA-A

Aguaytia, 22 de Junio de 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 070-2020, de fecha 19 de Junio de 2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, Ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 27 785 402,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 4.3 del presente artículo se encuentra en el **Anexo 3: “Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes”**, que forma parte integrante del citado Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde al Pliego 301826: Municipalidad Provincial de Padre Abad, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 328,488.00 (TRESCIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 102 516 270,00 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente del presente artículo, se encuentra en el **Anexo 7: “Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”**, que forma parte integrante del citado Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”

(www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde al Pliego 301826: Municipalidad Provincial de Padre Abad, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 33,845.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 118 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el **Anexo 8 “Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata”**, que forma parte integrante de la citada norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde al Pliego 301826: Municipalidad Provincial de Padre Abad, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios. El Financiamiento de la ejecución de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19 se detalla en Anexo 9 “Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales”. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa “Trabaja Perú”, realiza el seguimiento a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y al seguimiento de los participantes de dichas actividades, realizadas por 930 (novecientos treinta) Gobiernos Locales incluidos en el Anexo 8, priorizados a propuesta por el Programa “Trabaja Perú”; los cuales deben cumplir con las obligaciones contenidas en el Anexo 10 “Disposiciones complementarias para la ejecución de actividades de intervención inmediata”. Asimismo, el Programa “Trabaja Perú” efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata, que se financian con cargo a los recursos transferidos en el marco del citado Decreto de Urgencia. La supervisión de las referidas actividades está a cargo de los Gobiernos Locales que las ejecutan.

Que, en el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 898 324 560,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”

autorizada en el numeral precedente se encuentra en el **Anexo 13 “Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional”**, que forma parte integrante de la citada norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde al Pliego 301826: Municipalidad Provincial de Padre Abad, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 22,425,827.00 (VEINTI DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE CON 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Los recursos que corresponden a la ejecución del Año Fiscal 2021 de las intervenciones financiadas mediante el numeral 21.1, se detallan en el Anexo 14 “Recursos para financiar los servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal-2021” hasta por el monto de S/ 986 602 933,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) serán asignados en los pliegos correspondientes en la fase de Formulación Presupuestaria para dicho año fiscal.

Que, en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 650 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos a los que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19 del citado Decreto de Urgencia. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el **Anexo 15 “Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos”**, que forma parte integrante de la citada norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde al Pliego 301826: Municipalidad Provincial de Padre Abad, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, el artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, señala; los recursos habilitados o modificados en el marco del citado Decreto de Urgencia, se registran en la Actividad 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica los que correspondan a actividades de gasto corriente y capital y en la Acción de Inversión 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica y Obra 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica los que correspondan a inversiones, según corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”



Que, de conformidad con el numeral 35.3 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, los titulares de los pliegos bajo los alcances de lo establecido en el Título II de la citada norma, son responsables de reportar el avance mensual en las contrataciones y el uso de los recursos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, dicha información deberá ser publicada mensualmente en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en los alcances del referido Título.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0403-2019-MPPA-A, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego Municipalidad 301826 Municipalidad Provincial de Padre Abad.



Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos



Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020 por un monto de S/ 22'950,160.00 (VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Padre Abad
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1 Programa Presupuestal
PRODUCTO / PROYECTO	: 2.001621 Estudio de Pre-Inversión
ACTIVIDAD	: Estudio de Pre-Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.6 Adq. De Activos no Financieros	:	S/ 328,488.00
------------------------------------	---	---------------

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Padre Abad
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 3 APNOP
PRODUCTO / PROYECTO	: 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: Promoción, Implementación Y Ejecución De Actividades Para La Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 33,845.00
------------------------	---	--------------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”



SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Municipalidad Provincial de Padre Abad
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 3 APNOP
 PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : Promoción, Implementación Y Ejecución De Actividades Para La Reactivación Económica
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios : **S/ 3,000.00**



SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Municipalidad Provincial de Padre Abad
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 3 APNOP
 PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : Promoción, Implementación Y Ejecución De Actividades Para La Reactivación Económica
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operac. Oficiales de Crédito



GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios : **S/ 22'425,827.00**



SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Municipalidad Provincial de Padre Abad
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 1 Programa Presupuestal
 PRODUCTO / PROYECTO : 3.000001 Acciones Comunes
 ACTIVIDAD : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
 Fuente de financiamiento : 1Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios : **S/ 159'000.00**

TOTAL PLIEGO **S/ 22'950,160.00**

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (munipadreadab.gob.pe)

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD


Daniel Ostel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15491

VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 070-2020.- Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19

1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario. v se dispone el aislamiento social

prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a tal fin;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país;

Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario contar con disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, departamentales y nacionales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19; propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

TÍTULO I MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES Y OTRAS MEDIDAS PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA

Artículo 2. Financiamiento de medidas en materia educativa

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 45 790 550,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Educación, para financiar la evaluación de riesgo de la infraestructura educativa, la elaboración de expedientes de demolición de infraestructura educativa en riesgo de colapso; la ejecución de las demoliciones de infraestructura educativa en riesgo; el reemplazo de cercos perimétricos (de manera provisional); la elaboración de expedientes de acondicionamiento de la infraestructura educativa; la contratación de servicios de acondicionamiento de agua y desagüe dentro de locales educativos públicos; así como para la adquisición de bienes y contratación de servicios para brindar asistencia técnica a diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en inversiones de infraestructura educativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	45 758 050,00

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	32 500,00

TOTAL EGRESOS	45 790 550,00
---------------	---------------

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa

PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	41 890 000,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	211 050,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 657 000,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	32 500,00

TOTAL EGRESOS	45 790 550,00
---------------	---------------

2.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 37 084 436,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y OCHO SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diez (10) Gobiernos Regionales y cuarenta y tres (43) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de sesenta (60) inversiones en materia infraestructura educativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	37 084 436,00

TOTAL EGRESOS	37 084 436,00
---------------	---------------

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8 959 033,00

PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0150 : Incremento en el Acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL

PLIEGOS : Gobiernos Locales
 PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de
 estudiantes de la educación básica
 regular
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones
 Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 22 096 763,00

CATEGORÍA
 PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones
 Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 436 573,00

CATEGORÍA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que
 no resultan en productos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones
 Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 213 956,00

TOTAL GOBIERNOS LOCALES 23 747 292,00

TOTAL EGRESOS 37 084 436,00

2.3 Los pliegos habilitados en el numeral 2.2 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales y Locales para financiar sesenta (60) Inversiones para el Año Fiscal 2020", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numeral 2.1 y 2.2, del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.8 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 10 800 000,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Educación, a solicitud de este último. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de agosto de 2020.

Artículo 3. Disposiciones para la demolición de infraestructura educativa pública

Autorízase al Ministerio de Educación para que, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, comunique formalmente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para la actualización en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), de manera posterior a que el PRONIED efectúe la demolición parcial o total de la infraestructura educativa, adjuntando el documento de la autoridad responsable y/o competente en la jurisdicción del bien inmueble que acredite el riesgo de colapso o estado de ruinoso de dicha infraestructura. En caso no pudiera obtenerse éste, deberá adjuntarse un informe técnico elaborado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa con el sustento del estado situacional de la infraestructura educativa y la justificación de su demolición. Para este caso, no resulta de aplicación lo establecido en los artículos 116 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 4. Financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural

4.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 644 134 207,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		644 134 207,00
		=====
TOTAL EGRESOS		644 134 207,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

PROGRAMA PRESUPUESTAL0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	49 778 186,00
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0146 : Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	547 185 373,00
	=====
TOTAL EGRESOS	644 134 207,00
	=====

4.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 4.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 27 785 402,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	27 785 402,00
	=====
TOTAL EGRESOS	27 785 402,00
	=====

ALA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0146: Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado
PROYECTO	2001621 : Estudios de pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	27 785 402,00
	=====
TOTAL EGRESOS	27 785 402,00
	=====

4.4 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 4.3 del presente artículo se encuentra en el Anexo 3: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales

portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 4.1 y 4.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.7 Una vez realizado el registro de la IOARR en el Banco de Inversiones, autorizase a los Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 4.3 del presente artículo para habilitar los IOARR aprobados en sus respectivos códigos de inversión

4.8 Autorízase, en el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional a favor de los Gobiernos Locales a los que se refiere el numeral 4.3 del presente artículo, hasta por la suma de S/ 263 959 825,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la ejecución de las obras de aquellas IOARR elaboradas en el marco del numeral 4.3 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.

Las propuestas de decretos supremos correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta dentro de un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Para dicho efecto, los Gobiernos Locales a los que hace referencia el numeral 4.3 del presente artículo tienen un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para el registro y aprobación de las IOARR, así como para la elaboración, aprobación y registro de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en el Banco de Inversiones.

Asimismo, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de cada Gobiernos Local a cargo de la ejecución de las IOARR solo podrán ascender hasta por el monto de S/ 3 600 000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). Dicho monto máximo de financiamiento contempla los gastos incurridos por cada Gobierno Local en la elaboración de los expedientes técnicos de las correspondientes IOARR.

4.9 Los costos de inversión por cada IOARR a las que se hace referencia en el numeral 4.3 del presente artículo, no pueden ser menores a S/ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) ni mayor a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

La ejecución del componente de infraestructura de los proyectos de inversión e IOARR a los que hace referencia el presente artículo, se contrata en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

4.10 Autorízase excepcionalmente, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por la fuente de financiamiento

ampliación marginal, reposición y de rehabilitación (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento y desarrollo urbano y rural, conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural, a que se refiere el presente artículo. Para dicho efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda exceptuado de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.11 Dentro de los quince (15) días calendarios contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribe convenios con los Gobiernos Locales que reciben transferencia de partidas en el marco del presente artículo. Dichos convenios deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma; indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de convenios no afecta el cumplimiento de plazos ni demás obligaciones derivadas del presente artículo.

Artículo 5. Financiamientos de medidas en materia agropecuaria

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 779 744,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de inversiones de la función agropecuaria, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 779 744,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 779 744,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 779 744,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 779 744,00
		=====

5.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 5.1 se encuentran en el Anexo 4: "Transferencia de Partidas a favor de los diversos Gobiernos Locales para financiamiento de inversiones en materia agropecuaria", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de este Decreto de Urgencia.

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.6 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 65 305 695,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la ejecución de inversiones de la función agropecuaria, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Agricultura y Riego, a solicitud de este último, así como, con la opinión técnica favorable del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre los expedientes técnicos o documentos equivalentes correspondientes a las inversiones señaladas en el Anexo 5 "Inversiones de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales". La propuesta de decreto supremo correspondiente solo puede ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de hasta cuarenta (40) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

5.7 Autorízase al Ministerio de Agricultura y Riego, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar las acciones de revisión y asistencia técnica de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, y su modificación, elaborados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del presente artículo, así como para el seguimiento y monitoreo a la ejecución de las inversiones señaladas en los Anexos 4 y 5 a los que se hace referencia en los numerales 5.2 y 5.6 del presente artículo, para lo cual el Ministerio de Agricultura y Riego, queda exceptuado de lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 6. Financiamiento de medidas en materia de promoción y desarrollo cultural

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 14 864 706,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales

de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de la División Funcional 045 Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 14 864 706,00
 =====
TOTAL EGRESOS 14 864 706,00
 =====

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 864 706,00
 =====
TOTAL EGRESOS 14 864 706,00
 =====

6.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 6.1 se encuentra en el Anexo 6: "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

6.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

6.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 7. Financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORIA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 102 516 270,00
 =====
TOTAL EGRESOS 102 516 270,00
 =====

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : Universidades Públicas
 CATEGORIA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 2 214 265,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Regionales
 CATEGORIA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 2 693 025,00

PLIEGO : Gobiernos Locales
 CATEGORIA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 97 608 980,00

TOTAL EGRESOS 102 516 270,00
 =====

7.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente del presente artículo, se encuentra en el Anexo 7: "Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

7.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados

los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

7.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

7.6 La contratación del personal a que hace referencia el presente artículo se realiza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Para tal efecto, se le exonera del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. Los contratos respectivos se suscriben por única vez y por un plazo de seis (6) meses, no siendo aplicable la renovación.

7.7 Estos ingresos de personal extraordinarios son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta el 15 de julio del 2020, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles después de la suscripción del contrato.

7.8 Las personas contratadas en el marco de lo establecido en el presente artículo, mantienen una relación técnico-funcional con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.9 La definición de los perfiles, las actividades a ser cumplidas por el personal contratado y otros aspectos que se requieran para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo son establecidos por la DGPMI, y se publica en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8. Financiamiento para la ejecución de intervenciones en infraestructura productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores

8.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, mediante Núcleos Ejecutores, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	

ALA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	10 323 249,00
2.5 Otros Gastos	139 676 751,00
	=====
TOTAL EGRESOS	150 000 000,00
	=====

8.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

8.3 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

8.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

8.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

8.6 Las intervenciones en infraestructura productiva y natural a financiar con los recursos transferidos en el numeral 8.1 del presente artículo, contemplan únicamente el financiamiento de actividades de mantenimiento de infraestructura mediante gasto corriente, no pudiendo financiar, en ningún supuesto, inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR).

8.7 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de S/ 155 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, de forma complementaria a lo establecido en el presente artículo, la ejecución de las intervenciones mediante Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Agricultura y Riego, a solicitud de este último; así como, con los convenios suscritos con cada Núcleo Ejecutor. La propuesta de decreto supremo correspondiente solo puede ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 14 de agosto de 2020.

8.8 El Ministerio de Agricultura y Riego publica en su

cronogramas de ejecución y el detalle de los recursos transferidos por intervención. Asimismo, dicho Ministerio será responsable de publicar y mantener actualizados los informes mensuales de avance físico y financiero de cada intervención hasta su culminación.

8.9 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de los núcleos ejecutores en el marco del presente Decreto de Urgencia, deberán ser devueltos al Ministerio de Agricultura y Riego para su posterior reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 9. Transferencia de Partidas para financiamiento del Bono Familiar Habitacional

9.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 535 350 000,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar el Bono Familiar Habitacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	535 350 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	535 350 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0146 : Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado
PRODUCTO	3000830 : Familias acceden a viviendas en condiciones adecuadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	535 350 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	535 350 000,00
	=====

9.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.3 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

9.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces

9.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

9.6 A efectos de la implementación del presente artículo, exceptúese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda.

Artículo 10. Financiamiento para la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata en Gobiernos Locales

10.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 118 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	6 118 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	6 118 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	6 118 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	6118 000,00
	=====

10.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 8 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

10.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida



10.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 11. Revisión y elegibilidad de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata por parte del Programa "Trabaja Perú"

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales.

Artículo 12. Financiamiento de actividades de intervención inmediata en diversos Gobiernos Locales

12.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, según detalle en Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19.

12.2 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del referido Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de esta última.

12.3 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo, hasta en tres oportunidades de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020.

Artículo 13. Seguimiento a la ejecución de las actividades de intervención inmediata

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza el seguimiento a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y al seguimiento de los participantes de dichas actividades, realizadas por 930 (novecientos treinta) Gobiernos Locales incluidos en el Anexo 8, priorizados a propuesta por el Programa "Trabaja Perú"; los cuales deben cumplir con las obligaciones contenidas en el Anexo 10 "Disposiciones complementarias para la ejecución de actividades de intervención inmediata". Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata, que se financian con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia. La supervisión de las referidas actividades está a cargo de los Gobiernos Locales que las ejecutan.

Artículo 14. Instrumentos de gestión del Programa "Trabaja Perú"

Dispóngase que el Programa "Trabaja Perú" apruebe los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión.

Artículo 15. Financiamiento de inversiones ejecutadas a través del Programa "Trabaja Perú"

15.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 30 083 457,00 (TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la ejecución de sesenta (60) inversiones mediante el Programa "Trabaja Perú", que contribuyan a la generación de empleo temporal, de acuerdo al detalle siguiente.

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	30 083 457,00
TOTAL EGRESOS	30 083 457,00 =====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005 Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0073 : Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo-Trabaja Perú
PRODUCTO	3000194 : Empleo Temporal Generado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	30 083 457,00
TOTAL EGRESOS	30 083 457,00 =====

15.2 El detalle de las inversiones que se financiarán se encuentra en el Anexo 11 "Relación de Proyectos de Inversión-Programa Trabaja Perú", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

15.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 15.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

15.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

15.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo

Artículo 16. Financiamiento para el Programa "Trabaja Perú"

16.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 31 843 010,00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIEZ Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la asistencia técnica y seguimiento a las actividades a las que refiere los artículos 10, 12 y 15 del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al detalle siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	: Sin producto
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	---

GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		2 165 526,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		29 677 484,00

TOTAL EGRESOS		31 843 010,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	012	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0073	: Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo-Trabaja Perú
PRODUCTO	3000194	: Empleo Temporal Generado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		8 783 422,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	---

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		2 165 526,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		20 894 062,00

TOTAL EGRESOS		31 843 010,00
		=====

16.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 12 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

16.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 16.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

16.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

16.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo

Artículo 17. Medidas extraordinarias en materia de personal

17.1 Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, se autoriza al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la ejecución de actividades orientadas a la creación de empleos temporales con la finalidad de mitigar los efectos del COVID 19. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

17.2 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud al numeral 17.1 del presente artículo tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente el 31 de diciembre de 2020. Estos ingresos de personal extraordinarios son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta el 15 de julio de 2020, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles después de la suscripción del contrato.

17.3 Los perfiles de puestos de los contratos administrativos de servicios, así como la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos del perfil por parte del personal en proceso de vinculación a los que hace referencia el numeral 17.1 son registrados en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, podrá supervisar, sancionar e intervenir a las oficinas de recursos humanos relacionadas o las que hagan sus veces, de oficio o en caso de detectar graves irregularidades, respecto a las contrataciones temporales realizadas en el marco del numeral 17.1.

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL

Artículo 18. Normas técnicas

La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016.

Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías

19.1 Para la implementación de las medidas previstas en el presente Título, el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, así como para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial.

19.2 Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo, no siendo permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin.

19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin.

19.4 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, es responsable de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la implementación de la presente norma, haciendo uso del Sistema de Seguimiento y Monitoreo que Provias Descentralizado implemente para estos fines en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de este Decreto de Urgencia.

Artículo 20. Plazos para la implementación de los mantenimientos

20.1 Para las Vías Vecinales, la entidad responsable tiene, como máximo, veinte (20) días hábiles para realizar la convocatoria del procedimiento para la contratación de los servicios de mantenimiento, al que hace referencia el artículo 23 del presente Decreto de Urgencia, contados a partir del día siguiente de su publicación. En el caso de las Vías Nacionales, la entidad responsable tiene, como máximo, cuarenta (40) días hábiles para realizar la convocatoria para la contratación de los servicios de mantenimiento, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 21. Transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal

21.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en

SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	3 705 329 264,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	192 995 296,00
TOTAL EGRESOS	3 898 324 560,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PRODUCTO	3000131 : Camino Nacional con Mantenimiento Vial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	192 995 296,00
SUBTOTAL PLIEGO 036	192 995 296,00
	=====

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PRODUCTO	3000133 : Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 705 329 264,00
SUBTOTAL GOBIERNOS LOCALES	3 705 329 264,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 898 324 560,00
	=====

21.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 13 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de

21.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 21.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

21.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

21.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

21.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, únicamente para los recursos asignados a dicho pliego.

21.7 Los recursos que corresponden a la ejecución del Año Fiscal 2021 de las intervenciones financiadas mediante el numeral 21.1, se detallan en el Anexo 14 "Recursos para financiar los servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal-2021" hasta por el monto de S/ 986 602 933,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) serán asignados en los pliegos correspondientes en la fase de Formulación Presupuestaria para dicho año fiscal.

Artículo 22. Transferencia de partidas para la contratación de servicios técnicos y administrativos

22.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 650 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos a los que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	55 650 000,00
2.0 Reserva de Contingencia	
TOTAL EGRESOS	55 650 000,00
	=====

ALA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 25 440 000,00

SUB TOTAL 25 440 000,00
=====

En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 30 210 000,00

SUB TOTAL 30 210 000,00
=====

TOTAL EGRESOS 55 650 000,00
=====

22.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 15 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

22.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 22.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

22.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

22.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, únicamente para los recursos asignados a dicho pliego.

Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-FF

Artículo 24. Tramos de vías vecinales excluidos del mantenimiento rutinario

24.1 Para efectos del mantenimiento periódico y rutinario a que se refiere el presente Título, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Cultura, el registro georeferenciado de Vías Vecinales a nivel de tramos. Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Cultura determinan los tramos de las vías que son excluidos del referido mantenimiento periódico y rutinario.

24.2 Las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, con impactos ambientales no significativos y que no formen parte de un proyecto que cuente con Instrumento de Gestión Ambiental, presentan el Formato de Acciones al que refiere el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, siempre y cuando no involucren la ejecución de nuevos trazos.

24.3 De corresponder, la habilitación de nuevas canteras o depósitos de materiales excedentes se realizan de acuerdo con la normatividad de la materia.

Artículo 25. Modificaciones presupuestarias para el mantenimiento de vías departamentales

25.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 59 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para el financiamiento de intervenciones de mantenimiento de vías departamentales no incluidas en el Anexo V de la referida norma.

25.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas por el numeral precedente deben considerar los siguientes criterios:

a) Los recursos se habilitan únicamente a intervenciones de mantenimiento vial prioritarias que cuenten con expedientes técnicos vigentes.

b) Los recursos materia de anulación corresponden, únicamente a intervenciones de mantenimiento vial que hayan culminado sus acciones, y/o que no requieran financiamiento total o parcial para el mantenimiento vial en el año fiscal 2020, así como de aquellas que se encuentren imposibilitadas de ejecutarse físicamente, durante el Año Fiscal 2020.

c) Se pueden reorientar recursos hacia nuevas finalidades que describan mejor la ubicación geográfica, el tipo y detalle de superficie de la intervención de mantenimiento vial, ello implica mantener el tramo o subtramo de intervención financiado.

25.3 Posterior a la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, se deben remitir las Notas de Modificación Presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas precisando la clasificación institucional, económica y geográfica, involucrada en la modificación, a efectos del seguimiento y trazabilidad del gasto público, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego de la aprobación de dichas notas modificatorias.

25.4 Los servicios de mantenimiento de vías Departamentales ejecutadas en el marco del presente artículo y aquellas con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 59 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, pueden aplicar las disposiciones señaladas en los artículos 23 y 24 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 26. Transferencias programáticas de Fondos Públicos a favor de los Gobiernos Locales para Infraestructura Vial – Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales

26.1 Se exceptúa a los recursos previstos en los Presupuestos Institucionales de Apertura de los Gobiernos

financiamiento recursos ordinarios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EF, con el fin de que estas entidades puedan contar con la asignación financiera total de los recursos asignados mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

26.2 Los mantenimientos señalados en el numeral 26.1 pueden aplicar las disposiciones señaladas en el artículo 23 y 24 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 27. Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de Provias Nacional

Los mantenimientos periódicos y rutinarios establecidos en el Presupuesto Institucional Modificado de Provias Nacional pueden aplicar las disposiciones señaladas en el artículo 23 y 24 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 28. Acceso a la información recogida en los Sistemas de Información implementados por Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las bases de datos de la información recogida en sus Sistemas de Seguimiento y Monitoreo, respecto a la información de contrataciones, presupuesto, ejecución física, y otros datos disponibles de corresponder, sobre las acciones de mantenimiento vial realizadas por el Gobierno Nacional, Regional y Local. La remisión de dicha información se realiza con una periodicidad quincenal a partir de los veinte (20) días calendario contados desde la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 29. Aprobación de normas complementarias

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones a las que se refiere el numeral 19.1, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto de Urgencia, entre estas disposiciones se encuentran: "Lineamientos para la elaboración de Planes de Gestión Vial", "Manual de Operaciones para el mantenimiento de la Red Vial Departamental y Vecinal" y "Formato de Registro de Información de Inventario Vial"; así como el "Formato de Términos de Referencia", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 del presente Decreto de Urgencia. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba las bases estándar para el Proceso de Selección previsto en el Anexo 16, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 30. Del Control

30.1 Corresponde al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectuar el control preventivo y concurrente de las contrataciones realizadas por las entidades públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, desde la convocatoria hasta su culminación.

30.2 Lo dispuesto en el numeral precedente no enerva las actuaciones que posteriormente pudiera realizar la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785.

Artículo 31. Del seguimiento de las inversiones

31.1 Las entidades a las que se hace referencia en el presente Decreto de Urgencia son responsables de incorporar las inversiones que correspondan en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).

31.2 Los sectores del Gobierno Nacional a que se hace referencia en el presente Decreto de Urgencia son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020 para los fines correspondientes. Para tal fin, los Gobiernos

Artículo 32. Registro para el uso de los recursos

Los recursos habilitados o modificados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se registran en la Actividad 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica los que correspondan a actividades de gasto corriente y capital y en la Acción de Inversión 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica y Obra 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica los que correspondan a inversiones, según corresponda.

Artículo 33. Medida para asegurar sostenibilidad de la ejecución de las inversiones

33.1 Las entidades del Gobierno Nacional que proponen el financiamiento a los Gobiernos Regionales o a los Gobiernos Locales para la ejecución de las inversiones en el marco del presente Decreto de Urgencia deben considerar, en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la ejecución de las inversiones antes mencionadas, hasta su culminación, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de corresponder.

33.2 Dispóngase que la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2020 de las inversiones financiadas en el presente Decreto de Urgencia, es emitida por la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces, de la entidad que realiza la convocatoria al procedimiento de selección. Para tal efecto, la entidad del Gobierno Nacional que propone el financiamiento remitirá una comunicación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indicando los montos correspondientes al financiamiento de los años fiscales subsiguientes hasta el 10 de julio de 2020.

33.3 Para dicho fin, las entidades del Gobierno Nacional coordinan con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para determinar los montos correspondientes a los años fiscales subsiguientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 33.2 del presente artículo, el cual debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de julio de 2020.

Artículo 34. Transferencia de recursos a favor de la Reserva de Contingencia

34.1 Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que les hubieran sido transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar también con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último; siendo que para el caso de recursos transferidos a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberá contar, adicionalmente, al refrendo del Ministro del Sector correspondiente, con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros. Para tal fin, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440.

La Dirección General del Tesoro Público queda autorizada a extornar, de corresponder, los montos de las

Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la emergencia sanitaria del Covid-19, durante el Año Fiscal 2020.

34.2 Autorízase, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.1 del presente artículo transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

Artículo 35. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

35.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

35.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

35.3 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de lo establecido en el Título II de la presente norma, son responsables de reportar el avance mensual en las contrataciones y el uso de los recursos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, dicha información deberá ser publicada mensualmente en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en los alcances del referido Título.

Artículo 36. Transparencia de datos del gasto público asociado a las medidas dispuestas

36.1 Los sectores responsables de la implementación de las medidas, desarrollan mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre las medidas dispuestas y los publican en el portal web del sector correspondiente; así como la difusión de la información en formato abierto y legible por máquina que sustenten la información asociada, según corresponda. Asimismo, los datos que sustenten dicha publicación deberán ser publicados en el Portal Nacional de Datos Abiertos de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando al menos una frecuencia semanal.

36.2 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los sectores responsables de la implementación de las medidas dispuestas en el presente Decreto de Urgencia ponen a disposición de los pliegos habilitados los medios informáticos para que registren la información correspondiente al seguimiento y ejecución del gasto, según corresponda.

36.3 Los medios informáticos a los que hace referencia el numeral 36.2 deben considerar los mecanismos de interoperabilidad necesarios que garanticen el registro y la calidad de los datos.

36.4 El Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de analizar la calidad del gasto público y monitorear el cumplimiento de los objetivos enmarcados en la reactivación económica, podrá requerir la implementación de nuevas variables de información y las bases de datos que lo sustenten.

Artículo 37. Del financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con cargo a los recursos del presupuesto de los pliegos involucrados, según corresponda.

Artículo 38. Vigencia

Artículo 39. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Educación, el Ministro de Defensa, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Cultura, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Ministra del Ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización para la contratación de la actualización y/o modificación de expediente técnico o documento equivalente

Autorízase a las Entidades de los tres niveles de gobierno, de manera excepcional y durante el Año Fiscal 2020, a contratar con el mismo proveedor que elaboró el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones a su cargo, su actualización y/o modificación, a fin de cumplir lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con el fin de implementar los protocolos sanitarios que correspondan y demás disposiciones emitidas por los sectores y autoridades competentes en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19. En caso no resulte posible contratar con el mismo proveedor que elaboró el expediente técnico o documento equivalente, la entidad se encuentra facultada para emplear la contratación directa prevista en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Dicha medida se ejecuta con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la entidad respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. Autorización para el trámite de transferencia de recursos a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del concurso llevado a cabo por el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT durante el año 2019

Autorízase a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en tanto no se reanuden las actividades del transporte interprovincial en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias, para iniciar las gestiones para la transferencia de recursos a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del concurso FIDT 2019, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia haya recibido, mediante mesa de partes virtual del Ministerio de Economía y Finanzas, convenios suscritos por dichas entidades ganadoras, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos son los encargados de custodiar los originales de los convenios remitidos por medio electrónico, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

En cuanto se reanuden las actividades del transporte interprovincial, dichos convenios deben ser remitidos a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, para regularizar el envío del convenio respectivo; de lo contrario la referida Secretaría Técnica procede a solicitar el extorno de los recursos transferidos y comunica dicho incumplimiento al Órgano de Control Institucional respectivo.

TERCERA. Medidas excepcionales para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de

que reciban por canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de IOARR. La referida autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Autorízase a las entidades de los tres niveles de gobierno, de manera excepcional, a utilizar los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de IOARR en la función salud, siendo aplicables las normas del Sistema Nacional de Endeudamiento Público según corresponda. La referida autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020

Para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

QUINTA. Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 60 000 000.00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Cultura, para el financiamiento de su gasto operativo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	60 000 000,00
2.0 Reserva de Contingencia	
TOTAL EGRESOS	60 000 000,00

ALA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	26 892 373,00
UNIDAD EJECUTORA 002 : MC-Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	30 200 162,00
2.4 Donaciones y Transferencias	1 650 500,00
UNIDAD EJECUTORA 003 : Zona Arqueológica Caral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	134 000,00
UNIDAD EJECUTORA 005 : MC - Naylamp-Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	627 965,00
UNIDAD EJECUTORA 009 : MC - La Libertad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	495 000,00
TOTAL EGRESOS	60 000 000,00 =====

5.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente, se encuentran en el Anexo 17 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

5.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

5.6 Para efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente artículo, exceptúase al Ministerio de Cultura de los alcances del artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SEXTA. Autorización a la Autoridad Nacional del Agua para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

6.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a la Autoridad Nacional del Agua, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 53.1 del artículo 53 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 13 782 037,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS

6.2 Para efectos de lo autorizado en el numeral precedente, la Autoridad Nacional del Agua, queda exceptuada de lo dispuesto en el numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

SÉTIMA. Intervención de infraestructura productiva e infraestructura natural a cargo de núcleos ejecutores

Dispóngase excepcionalmente, durante el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que, las organizaciones de usuarios de agua constituidos y reconocidos en el marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, pueden constituirse como núcleos ejecutores para los fines establecidos en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; conforme a lo siguiente:

1. El Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios dispone la constitución del núcleo ejecutor, dando cuenta a la Asamblea General.

2. En el acta respectiva del Consejo Directivo se debe identificar la intervención que se ejecutará. Dicha acta debe estar certificada por notario público, juez de paz o autoridad local competente. En caso de que la localidad donde se constituye el núcleo ejecutor no se pueda contar con notario público, juez de paz o autoridad local competente, la certificación del acta Consejo Directivo se puede realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del convenio con la entidad que entrega los recursos, referido en el artículo 7 de la citada Ley N° 31015.

3. Para los efectos de lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 31015, las actuaciones de la Asamblea General señaladas en dichos artículos son asumidas excepcionalmente por el Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Anexo 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes

N°	UBIGEO	NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA	MONTO (En Soles)
1	010306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA	
2	010509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA	84,166
3	010206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	180,000
4	010201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	70,132
5	010501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	322,686
6	021803	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	234,082
7	020803	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	154,092
8	021804	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	100,480
9	021009	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	66,462
10	021805	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	80,846
11	021604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA	75,906
12	021807	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	54,364
13	021801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	130,320
14	030604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA	360,000
15	030409	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE	80,456
16	030707	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAYPAMPA	66,272
17	030213	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	78,196
18	040102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	96,182
19	040108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA	119,416
20	040109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	105,152
21	040204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CACERES	132,284
22	040116	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA	101,082
23	040101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	56,358
24	050102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	360,000
25	050602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA	56,736
26	050402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	67,526
27	050503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	62,854
28	050403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	102,002
29	050115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	54,810
30	050408	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	50,672
31	050108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA	82,684
32	050110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	195,508
33	050507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	360,000
34	050112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	88,756
35	050508	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	55,538
36	051108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	170,078
37	050101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA -AYACUCHO	59,104
38	050901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE -QUEROBAMBA	360,000
39	060202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	88,732
40	060419	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	71,982
41	060404	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP	125,936
42	060902	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	128,330
43	060803	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI	360,000
44	060702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR	277,296
45	060804	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	76,478
46	061003	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA	121,636
47	061004	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	106,708
48	060409	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS	96,698
49	060106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	143,854
50	060905	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE	126,340
51	061306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA	163,402
52	060413	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	73,752
53	060607	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	67,576
54	060809	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	147,538
55	060907	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	98,650
56	060417	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	227,812
57	061112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	73,710
58	061311	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYUCAN	91,426
59	060101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	152,668
60	060301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	95,932
61	060801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	352,168
62	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	151,192
63	061101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	180,000
64	061301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	192,116
65	070104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	132,640
66	080101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	86,960

Anexo 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes

N°	UBIGEO	NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA	MONTO (En Soles)
67	090704	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA	180,000
68	090709	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA	119,006
69	090206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	102,950
70	090312	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	57,674
71	100102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	103,266
72	100103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	55,252
73	100307	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS	103,666
74	101105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO	111,358
75	100803	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO	61,824
76	100208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	55,042
77	110102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	283,738
78	110106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	172,322
79	110107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	51,480
80	120604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	302,122
81	120125	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	97,098
82	120132	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO	53,052
83	120134	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA	148,182
84	120301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	115,544
85	120601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	166,312
86	130208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	180,000
87	131202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	180,000
88	130902	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	86,852
89	130102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	339,766
90	130105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	102,726
91	130106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	144,380
92	131102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	132,364
93	130608	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	114,908
94	130107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	240,630
95	130205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	50,274
96	130610	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	83,660
97	130109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	360,000
98	130906	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	101,816
99	130613	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	124,864
100	131008	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA	58,708
101	130111	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	100,260
102	131101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU -CASCAS	50,236
103	131001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	180,000
104	130101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	360,000
105	131201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	64,054
106	140102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	360,000
107	140106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	243,626
108	140305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	316,616
109	140112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	218,024
110	140118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	180,000
111	140114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	55,936
112	140115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	95,758
113	140312	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	88,784
114	140120	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	353,738
115	140201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	95,756
116	140301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	137,896
117	150102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	54,610
118	150103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	360,000
119	150106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	180,000
120	150605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAÿ	148,780
121	150109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	100,946
122	150110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	51,210
123	150707	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHUPAMPA	116,116
124	150806	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAÿRA	153,102
125	150112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	138,946
126	150114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	61,532
127	150119	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	149,916
128	150120	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	69,516
129	150509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	54,964
130	150510	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL	60,590
131	150123	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	51,646
132	150125	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	360,000
133	150132	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LUBIANGAY	

Anexo 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes

N°	UBIGEO	NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA	MONTO (En Soles)
134	150133	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	259,728
135	150135	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	276,938
136	150407	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	63,188
137	150811	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	68,278
138	150141	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	74,662
139	150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	354,134
140	150143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	360,000
141	150501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	180,000
142	160112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	360,000
143	160705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASTAZA	98,364
144	160402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEBAS	129,318
145	160108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	360,000
146	160403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI	242,346
147	160201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	177,026
148	160101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS -QUITOS	360,000
149	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	122,910
150	200104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	299,172
151	200304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	180,000
152	200704	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	74,818
153	200705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	88,000
154	200605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	78,284
155	200207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	55,226
156	210305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	267,368
157	210108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	84,384
158	211305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLARAYA	130,832
159	210605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI	57,480
160	210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	180,000
161	210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	157,462
162	211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	169,382
163	220909	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	263,124
164	221002	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	180,000
165	220405	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE	300,000
166	220706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	64,676
167	220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	63,392
168	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	89,710
169	220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	84,076
170	220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	221,792
171	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	115,022
172	220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	170,198
173	230110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	67,626
174	230108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLY	202,778
175	230101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	102,842
176	240302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	180,000
177	240304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAVAL	77,540
178	250104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	286,838
179	250106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA	180,000
180	250105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA	95,078
181	250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	180,000
182	250301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	328,488
TOTAL			27,785,402

Anexo 7

"Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"
En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
 NIVEL DE GOBIERNO: 3. GOBIERNOS LOCALES
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO 3999999. SIN PRODUCTO
 CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

N°	Código Ubigeo	Pflego	Total
GOBIERNO NACIONAL			
1		510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	2,214,265
2		511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	59,845
3		512. U.N. DE TRUJILLO	59,845
4		513. U.N. DE SAN AGUSTIN	59,845
5		514. U.N. DE INGENIERIA	59,845
6		515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	59,845
7		516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	59,845
8		517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU	59,845
9		518. U.N. AGRARIA LA MOLINA	59,845
10		519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	59,845
11		520. U.N. DEL ALTIPLANO	59,845
12		521. U.N. DE PIURA	59,845
13		522. U.N. DE CAJAMARCA	59,845
14		523. U.N. PEDRO RUIZ GALLO	59,845
15		524. U.N. FEDERICO VILLARREAL	59,845
16		525. U.N. HERMILIO VALDIZAN	59,845
17		526. U.N. AGRARIA DE LA SELVA	59,845
18		527. U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	59,845
19		528. U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	59,845
20		530. U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	59,845
21		531. U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	59,845
22		532. U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	59,845
23		533. U.N. DE SAN MARTIN	59,845
24		535. U.N. DE TUMBES	59,845
25		536. U.N. DEL SANTA	59,845
26		537. U.N. DE HUANCVELICA	59,845
27		541. U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	59,845
28		544. U.N. JOSE MARIA ARGUEDAS	59,845
29		545. U.N. DE MOQUEGUA	59,845
30		546. U.N. DE JAEN	59,845
31		548. U.N. DE FRONTERA	59,845
32		549. U.N. DE BARRANCA	59,845
33		550. U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA	59,845
34		552. U.N. DE JULIACA	59,845
35		556. U.N. INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	59,845
36		558. U.N. AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	59,845
37		560. U.N. DIEGO QUISPE TITO	59,845
GOBIERNO REGIONAL			
1		440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2,693,025
2		441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	119,690
3		442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	119,690
4		443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	59,845
5		444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	119,690
6		445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	119,690
7		446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	119,690
8		447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	119,690
9		448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	119,690
10		449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	59,845
11		450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	119,690
12		451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	119,690
13		452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	119,690
14		453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	119,690
15		454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	119,690
			59,845

1396	220808	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS	67,690
1397	220901	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	33,845
1398	220908	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA	67,690
1399	220909	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	33,845
1400	220910	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES	33,845
1401	220912	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	67,690
1402	220913	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE	101,535
1403	220914	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA	67,690
1404	221001	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	101,535
1405	221002	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	33,845
1406	221003	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA	33,845
1407	221005	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	67,690
1408	230101	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	33,845
1409	230102	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	67,690
1410	230103	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA	33,845
1411	230104	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	33,845
1412	230105	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN	67,690
1413	230106	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA	67,690
1414	230107	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	101,535
1415	230108	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	33,845
1416	230109	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA	101,535
1417	230110	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	67,690
1418	230111	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS	101,535
1419	230201	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	33,845
1420	230202	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI	101,535
1421	230203	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA	33,845
1422	230206	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI	67,690
1423	230301	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	101,535
1424	230302	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	101,535
1425	230303	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	101,535
1426	230401	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	67,690
1427	230402	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	33,845
1428	240101	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	101,535
1429	240102	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	101,535
1430	240103	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	101,535
1431	240104	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	33,845
1432	240105	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	101,535
1433	240106	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN	33,845
1434	240201	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORRITOS	101,535
1435	240202	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	101,535
1436	240203	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL	67,690
1437	240301	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	101,535
1438	240302	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	67,690
1439	240303	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO	67,690
1440	240304	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	67,690
1441	250101	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	33,845
1442	250102	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE	101,535
1443	250103	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA	67,690
1444	250104	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	67,690
1445	250105	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	101,535
1446	250106	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA	67,690
1447	250107	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	67,690
1448	250201	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	67,690
1449	250202	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA	67,690
1450	250203	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA	33,845
1451	250204	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA	33,845
1452	250301	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	33,845
1453	250302	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	33,845
1454	250303	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	67,690
1455	250304	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	33,845
1456	250305	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	101,535
1457	250401	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	33,845
TOTAL			102,516,270

Anexo 8

"Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
 NIVEL DE GOBIERNO: 3. GOBIERNOS LOCALES
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO 3999999. SIN PRODUCTO
 CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MONTO (S/)
150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	259,000
150103	LIMA	LIMA	ATE	144,000
150110	LIMA	LIMA	COMAS	119,000
150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	112,000
070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	108,000
150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	101,000
150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	98,000
150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	94,000
070101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	91,000
150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	86,000
150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	78,000
211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	67,000
150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	62,000
130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	60,000
150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	60,000
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	59,000
150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	53,000
200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	51,000
130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	49,000
150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	47,000
021801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	46,000
200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	44,000
060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	42,000
150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	37,000
200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	35,000
200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	35,000
200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	33,000
160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	32,000
150101	LIMA	LIMA	LIMA	32,000
160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	32,000
060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	31,000
060401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	31,000
200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	31,000
150128	LIMA	LIMA	RIMAC	29,000
140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSÉ LEONARDO ORTIZ	29,000
150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	29,000
140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	29,000
150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	28,000
130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	28,000
230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	28,000
060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	27,000
150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	27,000
210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	27,000
210101	PUNO	PUNO	PUNO	24,000
120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	24,000
040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	24,000
130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	23,000
200501	PIURA	PAITA	PAITA	22,000
200101	PIURA	PIURA	PIURA	22,000
150119	LIMA	LIMA	LURIN	22,000

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MONTO (\$)
080408	CUSCO	CALCA	YANATILE	3,000
081201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	3,000
130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	3,000
100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	3,000
200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	3,000
080404	CUSCO	CALCA	LARES	3,000
200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	3,000
081105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	3,000
021806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	3,000
210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	3,000
060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	3,000
030207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	3,000
250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	3,000
090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	3,000
210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	3,000
030605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	3,000
050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	3,000
221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	3,000
030202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	3,000
100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	3,000
120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	3,000
211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	3,000
200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	3,000
210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	3,000
010703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	3,000
050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	3,000
150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	3,000
230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	3,000
220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	3,000
210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	3,000
100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	3,000
080306	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	3,000
150901	LIMA	OYON	OYON	3,000
160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	3,000
060310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	3,000
220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	3,000
210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	3,000
140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAVALTI	3,000
100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	3,000
210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	3,000
120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	3,000
140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	3,000
120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	3,000
220202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	3,000
221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	3,000
080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	3,000
040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	3,000
150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	3,000
200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	3,000
190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	3,000
120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	3,000
160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	3,000
210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	3,000
100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	3,000
101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	3,000
081302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	3,000
030604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	3,000
120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	3,000
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	3,000
220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	3,000
090118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	3,000
160303	LORETO	LORETO	TIGRE	3,000
210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	3,000
200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	3,000

Anexo 13

"Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional"

(En Soles)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA:

0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

CATEGORÍA DE GASTO:

5. GASTOS CORRIENTES

GENÉRICA DE GASTO:

3. BIENES Y SERVICIOS

Nº	PRODUCTO	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (S /)
146	3000133	MOQUEGUA	180201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO -OM.	40,216,891
147	3000133	MOQUEGUA	180301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	3,910,966
148	3000133	PASCO	190101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	26,789,167
149	3000133	PASCO	190201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANA	8,235,172
150	3000133	PASCO	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	17,280,447
151	3000133	PIURA	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	23,248,139
152	3000133	PIURA	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	44,555,583
153	3000133	PIURA	200301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	19,697,404
154	3000133	PIURA	200401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	26,500,072
155	3000133	PIURA	200601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	18,818,290
156	3000133	PIURA	200701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	4,635,977
157	3000133	PIURA	200801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	3,893,826
158	3000133	PUNO	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	40,803,745
159	3000133	PUNO	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	35,058,340
160	3000133	PUNO	210301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	17,917,638
161	3000133	PUNO	210401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	25,595,325
162	3000133	PUNO	210501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -ILAVE	20,062,185
163	3000133	PUNO	210601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	25,132,713
164	3000133	PUNO	210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	27,521,610
165	3000133	PUNO	210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	49,565,442
166	3000133	PUNO	210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	3,653,116
167	3000133	PUNO	211001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTIN.	25,649,170
168	3000133	PUNO	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	15,349,687
169	3000133	PUNO	211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	18,274,076
170	3000133	PUNO	211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	6,611,405
171	3000133	SAN MARTIN	220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	35,806,153
172	3000133	SAN MARTIN	220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	33,515,087
173	3000133	SAN MARTIN	220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	10,290,458
174	3000133	SAN MARTIN	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	21,557,710
175	3000133	SAN MARTIN	220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	14,818,745
176	3000133	SAN MARTIN	220601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	13,535,491
177	3000133	SAN MARTIN	220701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	15,652,963
178	3000133	SAN MARTIN	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	6,423,100
179	3000133	SAN MARTIN	220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	4,931,745
180	3000133	SAN MARTIN	221001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	9,024,722
181	3000133	TACNA	230101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	16,293,946
182	3000133	TACNA	230201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	8,458,364
183	3000133	TACNA	230301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	12,812,072
184	3000133	TACNA	230401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	11,059,455
185	3000133	TUMBES	240101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	8,888,214
186	3000133	TUMBES	240201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORF	11,952,827
187	3000133	TUMBES	240301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	4,130,289
188	3000133	UCAYALI	250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	32,843,163
189	3000133	UCAYALI	250201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	19,325,798
190	3000133	UCAYALI	250301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	22,425,827
SUBTOTAL GOBIERNOS LOCALES					3,705,329,264
TOTAL					3,898,324,560

Anexo 14

"Recursos para financiar los servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal - 2021"

(En Soles)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
 CATEGORIA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

N°	PRODUCTO	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (\$ S/)
150	3000133	PASCO	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	3,007,752
151	3000133	PIURA	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	4,046,460
152	3000133	PIURA	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	7,755,132
153	3000133	PIURA	200301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	3,428,436
154	3000133	PIURA	200401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	4,612,476
155	3000133	PIURA	200601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	3,275,421
156	3000133	PIURA	200701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	806,916
157	3000133	PIURA	200801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	677,741
158	3000133	PUNO	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	7,102,105
159	3000133	PUNO	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	6,102,087
160	3000133	PUNO	210301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	3,118,659
161	3000133	PUNO	210401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	4,455,000
162	3000133	PUNO	210501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -ILAVE	3,491,928
163	3000133	PUNO	210601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	4,374,480
164	3000133	PUNO	210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	4,790,280
165	3000133	PUNO	210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	8,627,124
166	3000133	PUNO	210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	635,844
167	3000133	PUNO	211001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTINA	4,464,372
168	3000133	PUNO	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	2,671,693
169	3000133	PUNO	211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	3,180,698
170	3000133	PUNO	211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	1,150,750
171	3000133	SAN MARTIN	220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	6,232,248
172	3000133	SAN MARTIN	220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	5,833,476
173	3000133	SAN MARTIN	220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	1,791,108
174	3000133	SAN MARTIN	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	3,752,232
175	3000133	SAN MARTIN	220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	2,579,280
176	3000133	SAN MARTIN	220601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	2,355,923
177	3000133	SAN MARTIN	220701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	2,724,480
178	3000133	SAN MARTIN	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	1,117,974
179	3000133	SAN MARTIN	220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	858,396
180	3000133	SAN MARTIN	221001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	1,570,800
181	3000133	TACNA	230101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	2,836,047
182	3000133	TACNA	230201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	1,472,222
183	3000133	TACNA	230301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	2,230,008
184	3000133	TACNA	230401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	1,924,956
185	3000133	TUMBES	240101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	1,547,040
186	3000133	TUMBES	240201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORRIT	2,080,452
187	3000133	TUMBES	240301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	718,898
188	3000133	UCAYALI	250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	5,716,524
189	3000133	UCAYALI	250201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	3,363,756
190	3000133	UCAYALI	250301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	3,903,332
SUBTOTAL GOBIERNOS LOCALES					644,931,211
TOTAL					986,602,933

Anexo 15

"Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
 PRODUCTO: 3000001. ACCIONES COMUNES
 CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

N°	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (S /)
144	MADRE DE DIOS	170301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU -IÑAPARI	159,000
145	MOQUEGUA	180101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA	159,000
146	MOQUEGUA	180201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO -OMATE	159,000
147	MOQUEGUA	180301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	159,000
148	PASCO	190101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	159,000
149	PASCO	190201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUA	159,000
150	PASCO	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	159,000
151	PIURA	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	159,000
152	PIURA	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	159,000
153	PIURA	200301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	159,000
154	PIURA	200401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	159,000
155	PIURA	200601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	159,000
156	PIURA	200701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	159,000
157	PIURA	200801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	159,000
158	PUNO	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	159,000
159	PUNO	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	159,000
160	PUNO	210301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	159,000
161	PUNO	210401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	159,000
162	PUNO	210501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -ILAVE	159,000
163	PUNO	210601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	159,000
164	PUNO	210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	159,000
165	PUNO	210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	159,000
166	PUNO	210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	159,000
167	PUNO	211001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTINA	159,000
168	PUNO	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	159,000
169	PUNO	211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	159,000
170	PUNO	211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	159,000
171	SAN MARTIN	220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYQBAMBA	159,000
172	SAN MARTIN	220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	159,000
173	SAN MARTIN	220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	159,000
174	SAN MARTIN	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	159,000
175	SAN MARTIN	220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	159,000
176	SAN MARTIN	220601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	159,000
177	SAN MARTIN	220701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	159,000
178	SAN MARTIN	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	159,000
179	SAN MARTIN	220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	159,000
180	SAN MARTIN	221001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	159,000
181	TACNA	230101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	159,000
182	TACNA	230201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	159,000
183	TACNA	230301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	159,000
184	TACNA	230401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	159,000
185	TUMBES	240101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	159,000
186	TUMBES	240201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORRITO	159,000
187	TUMBES	240301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	159,000
188	UCAYALI	250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	159,000
189	UCAYALI	250201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	159,000
190	UCAYALI	250301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	159,000
SUBTOTAL GOBIERNO NACIONAL:				30,210,000

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000160
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI
PROVINCIA : 03 PADRE ABAD
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA [301826]

MES : JUNIO
FECHA DE SOLICITUD : 22/06/2020
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N° 070-00

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 22/06/2020
DOCUMENTO : 102 / 145-2020-MPPA-A

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO				
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
0146	2001621	6000032	19	041	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL				0	328,488
	0091	0000788	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION							0	328,488
	00	RECURSOS ORDINARIOS							0	328,488	
	6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							0	328,488
		2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							0	328,488
		2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							0	328,488
		2.6.8.1.2	ESTUDIO DE PREINVERSION							0	328,488
		2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PREINVERSION							0	328,488
TOTAL										0	328,488



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 25 - UCAYALI

PROVINCIA : 03 - PADRE ABAD

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA [301826]

NOTA 0000000161

MES: JUNIO

FECHA DE SOLICITUD: 22/06/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 070-2020 - ART.7.1

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

ESTADO: APROBADO

FECHA: 22/06/2020

DOCUMENTO: 102 | 145-2020-MPPA-A

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0092 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 03 004 0005		
Meta: 00001 - 0292222 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA		33,845
00 RECURSOS ORDINARIOS		33,845
5 GASTOS CORRIENTES		33,845
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		25,885
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		2,360
2.3.2 8.1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.		600
2.3.2 8.1 5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.		5,000
TOTAL:		33,845



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 25 - UCAYALI

PROVINCIA : 03 - PADRE ABAD

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA [301826]

NOTA 0000000162

MES: JUNIO

FECHA DE SOLICITUD: 22/06/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 070-2020 - ART.10.1

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGUN DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

ESTADO: APROBADO

FECHA: 22/06/2020

DOCUMENTO: 102 | 145-2020-MPPA-A

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0093 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 07 020 0042		
Meta: 00001 - 0292520 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA - ACTIVIDADES		3,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		3,000
5 GASTOS CORRIENTES		3,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		3,000
TOTAL:		3,000



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 25 - UCAYALI

PROVINCIA : 03 - PADRE ABAD

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA [301826]

NOTA 0000000158

MES: JUNIO

FECHA DE SOLICITUD: 22/06/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 070-2020 - ART.21.1 - ROOC

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGUN DECRETO DE URGENCIA N 070- 2020

ESTADO: APROBADO

FECHA: 22/06/2020

DOCUMENTO: 102 | 145-2020-MPPA-A

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0089 0138 3000133 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 15 033 0066		
Meta: 00001 - 0059310 MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS		22,425,827
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		22,425,827
5 GASTOS CORRIENTES		22,425,827
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS		21,006,433
2.3.2 7.1 6 ESTUDIOS		295,707
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		1,123,687
TOTAL:		22,425,827

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		22,425,827
1.8.1 2.1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		22,425,827
TOTAL:		22,425,827



